PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORA TECNOLÓGICA Y DE SEGURIDAD DE LA AGENDA CULTURAL DE ANDALUCÍA

CONTR2026 0000208131

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Índice

Contenido

1. Introducción....4
2. Contenido de los trabajos....4
2.1. Análisis previo y planificación de la migración....5
2.2. Adaptación de desarrollos a medida e integraciones....5
2.3. Mantenimiento de la identidad visual y experiencia de usuario....5
2.4. Verificación del correcto funcionamiento de los componentes visuales existentes. Preservación del posicionamiento y la estructura de contenidos....5
2.5. Conservación de la estructura de contenidos, taxonomías y relaciones entre entidades. Pruebas, validación y control de calidad....5
2.6. Puesta en producción y soporte inicial....5
2.7. Soporte técnico posterior a la migración para la resolución de incidencias derivadas del proceso. Documentación....5
3. Equipo de trabajo: funciones y responsabilidades....6
4. Gobierno del proyecto....7
4.1. Funciones y responsabilidades....7
4.1.1 Director de Proyecto....7
4.1.2 Jefe de Proyecto....8
4.1.3 Equipo de Proyecto....8
5. Condiciones generales de realización....9
5.1. Confidencialidad de la Información....9
5.2. Propiedad intelectual del resultado de los trabajos....9
5.3. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales....9
5.4. Cumplimiento de la normativa del Esquema Nacional de Seguridad....10
5.4.1 Colaboración en la gestión de la seguridad del sistema....11
5.5. Certificación ENS de la empresa licitadora....11
5.6. Interlocución y roles en materia de ciberseguridad....11
5.7. Punto de contacto (POC) de seguridad....12
5.8. Gestión de incidentes de seguridad....12
5.9. Accesos remotos....12
5.10. Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la JA. Integración GIRO 13
5.11. Lugar de trabajo y medios necesarios....13
5.12. Interoperabilidad....13
5.13. Sobre la gestión de usuarios y control de acceso....14
5.13.1 Directrices corporativas en materia de gestión de identidades....14
5.14. Arquitectura de soluciones en el desarrollo de software.....14
5.15. Presencia de la Junta de Andalucía en internet....15
5.16. Accesibilidad....16
5.17. Normalización de fuentes abiertas y registros administrativos....16
5.18. Apertura de datos....16
5.19. Apertura de servicios....17
6. Presupuesto....17
7. Plazo de ejecución....17

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

8. Garantía..... 17

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

Llevará a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones que más adelante se detallan y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

Para la difusión de las actividades que la Agencia desarrolla según sus estatutos, emplea portales webs de acceso público de manera que la información sea accesible a toda la ciudadanía a través de estos canales digitales además de sus redes sociales.

La Agenda Cultural de Andalucía es el producto principal de difusión de las actividades culturales de la Agencia, además de incorporar las propias de la Consejería de Cultura y Deporte, así como las de otros organismo públicos y privados.

Al tratarse de un producto esencial para la organización en su labor de difusión, es necesario que evolucione y se mantenga actualizado ofreciendo unas medidas de seguridad mínimas. En la actualidad la Agencia requiere actualizar a una versión más actual este producto por una empresa especializada para lo que se inicia el presente expediente de contratación.
En el presente documento se establecen los requisitos mínimos del servicio de mejora que se desea contratar para la mejora de la Agenda Cultural.

2. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

A continuación, se describe con detalle los requisitos que debe cumplir el adjudicatario para alcanzar el propósito expuesto anteriormente:

El objeto del contrato consiste en la actualización y migración del Portal de la Agenda Cultural de Andalucía (https://www.juntadeandalucia.es/cultura/agendaculturaldeandalucia), actualmente desarrollado en Drupal versión 9, a la última versión estable de este software, garantizando la continuidad del servicio, la integridad de la información y el correcto funcionamiento de todas las funcionalidades existentes.

Se debe garantizar que la migración no afecte negativamente al posicionamiento en buscadores ni a la estructura del portal, considerando: el mantenimiento de URLs existentes, la gestión de metadatos y elementos

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de posicionamiento y la conservación de taxonomías y relaciones entre entidades.
Los trabajos para realizar por la empresa adjudicataria comprenderán, como mínimo, las siguientes actuaciones:

2.1. Análisis previo y planificación de la migración

- Análisis técnico del estado actual del portal, incluyendo:
 - Versión de Drupal, módulos contribuidos y desarrollos a medida.
 - Arquitectura del tema gráfico y componentes visuales.
 - Integraciones con sistemas externos y procesos automáticos de actualización de contenidos.
- Identificación de riesgos técnicos y dependencias críticas.
- Elaboración de una estrategia de migración escalonada que permita minimizar riesgos y garantizar la estabilidad del portal para que sea aprobada por el responsable de proyecto por parte de la Agencia.

2.2. Adaptación de desarrollos a medida e integraciones

- Revisión y adaptación de los módulos personalizados que implementan la lógica funcional del portal.
- Garantía de funcionamiento correcto de los procesos automáticos de sincronización de actividades culturales procedentes de sistemas externos.
- Verificación de que no se produce pérdida de información ni alteración en los datos existentes.

2.3. Mantenimiento de la identidad visual y experiencia de usuario

- Adaptación del tema gráfico del portal para asegurar su plena compatibilidad con la última versión de Drupal.
- Conservación íntegra de la identidad visual actual, garantizando que:
 - No se produzcan regresiones visuales.
 - Se mantenga el comportamiento responsive del portal.

2.4. Verificación del correcto funcionamiento de los componentes visuales existentes. Preservación del posicionamiento y la estructura de contenidos

- Mantenimiento de las URLs existentes, metadatos y elementos de posicionamiento en buscadores.
- Garantía de que la migración no afecte negativamente al SEO del portal.

2.5. Conservación de la estructura de contenidos, taxonomías y relaciones entre entidades. Pruebas, validación y control de calidad

- Ejecución de pruebas funcionales completas del portal tras cada fase de migración.
- Validación específica de:
 - Funcionamiento del buscador y filtros de actividades.
 - Creación, edición y visualización de contenidos.
 - Procesos automáticos de actualización y cron.
- Corrección de incidencias detectadas antes de la puesta en producción.

2.6. Puesta en producción y soporte inicial

- Despliegue del portal en entorno de producción una vez superadas las pruebas.
- Minimización del tiempo de indisponibilidad del servicio durante la migración.

2.7. Soporte técnico posterior a la migración para la resolución de incidencias derivadas del proceso. Documentación

- Elaboración de documentación técnica y funcional que incluya:

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Descripción de los cambios realizados.
- Recomendaciones de mantenimiento futuro.
- Información relevante para facilitar la gestión y evolución posterior del portal por parte de la Agencia.

- Sesión técnica para el traspaso de conocimiento del producto obtenido al equipo técnico de la Agencia.

3.EQUIPO DE TRABAJO: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

El adjudicatario aportará un equipo de trabajo integrado por cuanto personal técnico de adecuada cualificación y nivel de dedicación sean necesarios para la realización de los trabajos y según la planificación que se fije. No es objeto del presente documento fijar el número concreto (ni fijo a lo largo del tiempo) de recursos por perfil profesional que compondrán el Equipo de Trabajo, sino disponer de los recursos suficientes, en cuanto a cantidad y calidad de estos, para garantizar que los trabajos son realizados en tiempo y forma con la máxima calidad posible, así como el fijar las características, conocimientos, habilidades y responsabilidades que deben reunir dichos recursos.

No obstante, en orden a asegurar una capacidad base o mínima de prestación de los servicios, para determinados perfiles profesionales, se exige la disponibilidad de un mínimo de horas-persona que deberán ser ofertadas por el licitador para esos perfiles concretos.

En este sentido se definen los siguientes perfiles profesionales, acorde al marco europeo común para los profesionales de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en todos los sectores de actividad, según la norma europea EN 16234-1:2019, marco de e-competencias (e-CF), que son los mínimos que participaran en el proyecto:

Familia	**Perfil e-CF**
FAMILIA DE PERFILES DE GESTIÓN TÉCNICA	Gestor de Proyecto (PROJECT MANAGER)
	Gestor de aseguramiento de calidad (QUALITY ASSURANCE MANAGER)
FAMILIA DE PERFILES DE DISEÑO	Arquitecto empresarial (ENTERPRISE ARCHITECT)
FAMILIA DE PERFILES DE DESARROLLO	Especialista en medios digitales (DIGITAL MEDIA SPECIALIST)

Perfil Gestor de proyectos.

- Se requiere acreditar una experiencia mínima de **tres años**, realizando las funciones conforme a lo establecido en el CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles”

Especialista en medios digitales.

- Se requiere acreditar una experiencia mínima de **tres años**, realizando las funciones conforme a lo establecido en el CWA 16458-1:2018 “European ICT professionals role profiles - Part 1: 30 ICT profiles”
- Deberá además contar con al menos una de las siguientes certificaciones en Drupal:
 - Certificado Acquia Site Builder Drupal versión 9 o superior
 - Certificado Acquia Developer Drupal versión 9 o superior.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Certificado Acquia Front End Specialist versión 9 o superior.
- Certificado Acquia Back End Specialist versión 9 o superior.

4.GOBIERNO DEL PROYECTO

El trabajo se organizará bajo la forma de un proyecto. Es un objetivo prioritario de la Agencia asegurar la calidad de los trabajos realizados. La organización del proyecto y su ejecución debe permitir obtener un seguimiento formal del avance del proyecto.

4.1. Funciones y responsabilidades

Debe existir una organización específica prevista para el desarrollo del proyecto en la que cada función quede perfectamente identificada, y cada función tenga asignada una persona responsable de su cumplimiento.
Se establecen las siguientes figuras y órganos de dirección del proyecto:

1. Director del Proyecto
2. Jefe de Proyecto
3. Equipo del Proyecto

Las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos serán:

4.1.1 Director de Proyecto

Será designado por la Agencia, del que depende la Dirección Técnica del proyecto, siendo sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- Dirigir, supervisar y coordinar la realización y desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el Programa de realización de los trabajos.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Coordinar las entrevistas entre usuarios y técnicos involucrados en el proyecto.
- Decidir sobre la aceptación de las modificaciones técnicas propuestas por el Equipo de Proyecto a lo largo del desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el seguimiento del Programa de realización de los trabajos.
- Hacer cumplir las normas de funcionamiento y las condiciones estipuladas en este Documento.
- Autorizar cualquier alteración de la metodología empleada, tanto en los productos finales, como en la realización de las fases, módulos, actividades y tareas.
- Aprobar la participación en el proyecto de las personas del Equipo del Proyecto aportado por el adjudicatario, así como sugerir o exigir la sustitución de alguna o algunas de las personas miembros del equipo si a su juicio su participación en el mismo dificulta o pone en peligro la calidad, los plazos o la realización de los trabajos.
- Una vez aprobada por el Director del Proyecto la composición del Equipo del Proyecto aportado por la empresa adjudicataria, el adjudicatario tiene la obligación de mantenerle informado sobre cualquier modificación que se pueda producir en dicho equipo y, en último caso, no podrían llevarse a cabo sin su aprobación expresa en caso de que a su juicio se dificultase o pusiese en peligro la calidad, los plazos o la realización de los trabajos.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Aprobar los entregables de los resultados parciales y totales de la realización del proyecto; a estos efectos deberá recibir y analizar los resultados y documentación elaborados a la finalización de cada etapa, pudiendo introducir las modificaciones o correcciones oportunas antes del comienzo de las siguientes, requiriéndose su aprobación final.

4.1.2 Jefe de Proyecto

Será aportado por el adjudicatario, siendo su responsabilidad la ejecución de los trabajos. Además, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Organizar la ejecución del proyecto de acuerdo con el Programa de realización de los trabajos y poner en práctica las instrucciones del Director del Proyecto.
- Ostentar la representación del equipo técnico contratado en sus relaciones con la Agencia en lo referente a la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- Proponer al Director del Proyecto las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos.
- Asegurar el nivel de calidad de los trabajos.
- Asegurar el cumplimiento de los plazos previstos de cada una de las fases del proyecto.
- Presentar al Director del Proyecto, para su aprobación, los resultados parciales y totales de la realización del proyecto.
- Comunicar al Director del Proyecto los cambios en la composición del equipo del proyecto con una antelación suficiente y el plan de formación y adaptación correspondiente al cambio propuesto.

4.1.3 Equipo de Proyecto

El equipo de trabajo estará formado íntegramente por el adjudicatario del servicio, que será responsable de la realización de todos los procesos y trabajos detallados en el presente pliego.

A modo de referencia, se distinguen los siguientes tipos de perfiles con sus funciones asociadas:

- Arquitecto: Se encargará de definir la mejor solución para desarrollar el proyecto, así como recopilar los requisitos de este. Estará en contacto con el equipo técnico para diseñar y ejecutar la implantación del producto final.
- Especialista en medios digitales (Drupal Senior): Se encargará de la actualización del core y de los módulos personalizados del producto, además de llevar a cabo las adaptaciones y mejoras que sean necesarias para que cumplan con su funcionalidad.
- Responsable de calidad: realizará las tareas propias de asegurar que el resultado de los trabajos es acorde a las necesidades planteadas y que garantiza su funcionamiento.

No es objeto del presente pliego contar con un número determinado y fijo de recursos de cada perfil, sino disponer de los recursos suficientes, en cuanto a cantidad y calidad de estos, para garantizar que los trabajos son entregados en tiempo y forma con la máxima calidad posible. Por lo tanto, se valorará la cantidad de recursos ofertados en aquellas fases del proyecto en que corresponda (horas/hombre de trabajo ofertadas por perfil).

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.CONDICIONES GENERALES DE REALIZACIÓN

5.1.Confidencialidad de la Información

El adjudicatario se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente servicio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

5.2.Propiedad intelectual del resultado de los trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente servicio serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente suministro pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

5.3.Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

El adjudicatario, en aplicación de lo regulado en la Disposición Adicional Vigesimoquinta de la LCSP y el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/619, de 27 abril de 2016, General de Protección de Datos, en adelante RGPD, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, tendrá la condición de encargado del tratamiento respecto a todos los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente encargo.

Conforme al apartado 3 del precitado artículo 28 del RGPD el tratamiento que haga el encargado se regirá por un contrato o acto jurídico que regule el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En relación con lo anterior se indica que:

El objeto del encargo es el **Servicio de desarrollo para la mejora tecnológica de la Agenda Cultural a la última versión estable del fabricante, así como segura.**

El tratamiento tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del encargo, regulado en el apartado del plazo de ejecución del presente documento. Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del encargo son los siguientes:

- De las personas usuarias de la Agenda:
 - Datos identificativos y de contacto (nombre, y correo electrónico) de las personas usuarias externas que logan en el portal de la Agenda Cultural de Andalucía para publicar contenidos.

Las categorías de los interesados son: personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia.

El resto de los derechos y obligaciones de las partes en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, que han de ser reguladas conforme al artículo 28.3 RGPD.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.4.Cumplimiento de la normativa del Esquema Nacional de Seguridad

Se deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información dictados por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, que regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS aplicables a la categoría del sistema y a los niveles de seguridad requeridos para el mismo, en las dimensiones de confidencialidad, integridad, trazabilidad, autenticidad y disponibilidad, que se detallan a continuación:

Dimensión de seguridad	**Valor**
Confidencialidad	Bajo
Integridad	Bajo
Trazabilidad	Bajo
Autenticidad	Bajo
Disponibilidad	Bajo

Entre otras deberá establecer la siguientes:

- Cifrado de datos: Todos los datos personales deberán estar cifrados tanto en tránsito como en reposo, utilizando algoritmos de cifrado robustos como AES-256 y protocolos seguros como TLS 1.3.
- Pruebas de seguridad: El adjudicatario deberá asegurar que el producto entregado no es vulnerable y se han tenido en cuenta las medidas establecidas para el desarrollo seguro de este tipo de aplicaciones. Por lo que deberá establecer una relación de las medidas que se han aplicado en este aspecto.
- Registro y conservación de logs: El sistema deberá registrar todas las operaciones relevantes, incluyendo accesos, modificaciones y eliminaciones de datos, conservando dichos registros durante un mínimo de dos años.

A estas medidas se sumarán aquellas medidas adicionales que se definan por la persona responsable de seguridad (artículo 28 del ENS) y aquellas que se añadan en base a análisis de riesgos conforme al artículo 24 del Reglamento General de Protección de Datos y, en los supuestos de su artículo 35, a la evaluación de impacto en la protección de datos (artículo 3.3 del ENS).

La persona responsable de seguridad trasladará las medidas aplicables a través del Responsable del Contrato durante la ejecución de este.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la Política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna del organismo contratante en materia de ciberseguridad.

El organismo contratante desplegará los medios necesarios para auditar el cumplimiento de la política de seguridad y de los niveles de servicio acordados por parte del contratista, según lo expresado en los documentos de contratación.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccn-cert.cni.es/), así como a las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía y a las indicaciones del Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía.

5.4.1 Colaboración en la gestión de la seguridad del sistema

El adjudicatario colaborará con la realización de los análisis de riesgos que se realicen, que tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Identificación de los activos relevantes dentro del alcance considerado del Sistema de Información.
2. Valoración cualitativa de los activos más valiosos del sistema. La valoración de los activos corresponde a los responsables designados en la política de seguridad del organismo. Para ello se tendrá en cuenta el perjuicio que supondría su degradación.
3. Identificación y cuantificación de las amenazas más probables.
4. Identificación y valoración de las salvaguardas que protegen de dichas amenazas.
5. Identificación y valoración del riesgo residual.

El adjudicatario deberá prestar al organismo la colaboración necesaria durante la realización de auditorías técnicas y de cumplimiento normativo.

5.5. Certificación ENS de la empresa licitadora

En cumplimiento de la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad aprobada por Resolución de 13 de octubre de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, el adjudicatario deberá disponer de Declaración o Certificación de Conformidad con el ENS categoría **BAJA**; para la prestación de los servicios o provisión de las soluciones contempladas en este expediente, en caso de existir en el alcance de esta contratación servicios no prestados desde las instalaciones de la Junta de Andalucía (por ejemplo, servicios prestados desde una nube). Esta Certificación de Conformidad con el ENS debe versar sobre soluciones proporcionadas o servicios prestados por el operador del sector privado que estén relacionadas con las soluciones y servicios que son objeto de contratación del presente expediente, según apartado VII.1 de la Instrucción Técnica de Seguridad citada.

En el caso de que no disponga de la Declaración o Certificación de Conformidad indicada, se le otorgaría un plazo máximo de 6 meses para la obtención de ésta, contados a partir de la fecha de adjudicación/formalización del contrato.

5.6. Interlocución y roles en materia de ciberseguridad

Se asignarán los roles relacionados con la seguridad de los sistemas de información, reflejados en el Esquema Nacional de Seguridad y detallados en la guía CCN-STIC 801 (Responsabilidades y Funciones en el ENS).

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La interlocución con el adjudicatario en aspectos de seguridad corresponderá al Responsable del Contrato, con la colaboración y con la orientación del Responsable de Seguridad.

Todos estos roles serán identificados e informados, dentro del marco normativo de seguridad establecido en la Junta de Andalucía, desde el inicio del desarrollo del sistema.

5.7. Punto de contacto (POC) de seguridad

En cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 311/2022 (Esquema Nacional de Seguridad), el adjudicatario deberá designar un PoC (Punto o Persona de Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de ciberseguridad y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio.

El adjudicatario deberá comunicar cualquier cambio o sustitución de dicho POC a lo largo de la vida del contrato.

Dicho PoC de seguridad será el propio responsable de Ciberseguridad del contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma, y su identificación se comunicará al SOC de la Junta de Andalucía a través del Responsable de Seguridad asignado al sistema.

La comunicación de este PoC incluirá la referencia al contrato en el cual se realiza, su duración estimada, las actividades principales a realizar y los accesos remotos que se prevén.

5.8. Gestión de incidentes de seguridad

El adjudicatario comunicará al personal de ciberseguridad del organismo, en primera instancia, o al Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) de la Junta de Andalucía cualquier ciberincidente que detecte o del que tenga conocimiento.

Para la gestión de los incidentes de seguridad se seguirá lo dictado en la vigente Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se establecen normas sobre gestión de incidentes de seguridad TIC (https://juntadeandalucia.es/boja/2018/141/29). En especial, en el punto 6 (comunicación de incidentes), 8 (comunicación entre organismos y entidades de incidentes y medidas adoptadas), 9 (colaboración con AndalucíaCERT) y 11 (denuncias).

5.9. Accesos remotos

El acceso remoto de los técnicos del equipo del proyecto, en el marco del contrato, a los servicios o sistemas de información de la entidad contratante Agencia Digital de Andalucía, se realizará nominalmente mediante el procedimiento aprobado por la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (que podrá incluir, a modo de ejemplo, la opción de cliente VPN y/o soluciones de tipo SASE) sin necesidad de disponer de una conexión permanente al Nodo de Interconexión de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía (funcionamiento en modo cliente de servicios internos, esto es, conectividad no simétrica), previa autorización por parte del Responsable del Contrato. Caso de que algún software necesario por el adjudicatario para el acceso remoto requiera de suscripción, deberá hacer cargo de estos posibles gastos ocasionados.

El modo de acceso será tal que garantice la seguridad de operación y explotación del sistema, así como el objetivo de almacenar y gestionar las solicitudes de servicio e incidencias que se produzcan durante la ejecución del contrato.

El adjudicatario debe realizar las solicitudes de forma individual para cada uno de los técnicos que requieran el acceso remoto, debiendo ser validada cada solicitud por el Responsable del Contrato. Asimismo, deberá

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

comunicar en su caso las bajas eventuales que pudiera producirse durante la vida del contrato.

El adjudicatario debe cumplir con la política de acceso remoto que aplique en el organismo durante todo el periodo de vigencia del contrato, que puede incluir, entre otros aspectos: alta del usuario en el Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía, mecanismo de identificación y autenticación robusto empleando el certificado digital de la FNMT, software de la red privada virtual a utilizar, funciones permitidas y datos accesibles desde acceso remoto, tiempo máximo para cerrar sesiones inactivas, activación de los registros de actividad, etc.

Igualmente, el adjudicatario asegurará que la comunicación esté limpia de malware, virus y/o cualquier otro tipo de tráfico malicioso o no deseado.

5.10.Uso de Herramientas Corporativas e Infraestructuras TIC horizontales de la JA. Integración con GIRO

La empresa adjudicataria del servicio objeto de este expediente, deberá emplear en la medida de lo posible las herramientas corporativas e infraestructura TIC horizontales de la Junta de Andalucía a la hora de acometer el diseño y desarrollo del producto objeto de este proyecto.

Dado que el producto sobre el que se llevarán a cabo los trabajos objeto del presente contrato no tiene una finalidad económico-financiera ni presupuestaria, no será necesario considerar la posible integración de la información el sistema GIRO de la Junta de Andalucía.

5.11.Lugar de trabajo y medios necesarios

La empresa adjudicataria del presente servicio debe facilitar a su equipo los medios y equipamiento adecuados para la prestación adecuada del mismo.

El equipo de trabajo por parte de la empresa adjudicataria realizará su trabajo en las dependencias de la empresa adjudicataria, acudiendo cuando se estime oportuno a las dependencias de LA AGENCIA para reuniones o para la resolución de problemas de especial complejidad.

Las reuniones y contactos de los miembros del equipo y LA AGENCIA se realizarán preferiblemente de forma virtual, y las reuniones se desarrollarán preferiblemente usando los sistemas de videoconferencia de LA AGENCIA o los que proponga la empresa adjudicataria.

En aquellos casos en los que la dirección del proyecto determine que se usen sus herramientas corporativas para la prestación del servicio, facilitará el acceso a las mismas al equipo de proyecto de la empresa adjudicataria.

5.12.Interoperabilidad

Las ofertas garantizarán un adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa, conforme a las estipulaciones del Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENI). En concreto, se cumplirán las Normas Técnicas de Interoperabilidad establecidas por dicho esquema. Se cuidarán especialmente los aspectos de interoperabilidad orientados a la ciudadanía, de tal forma que se evite la discriminación a los ciudadanos por razón de sus elecciones tecnológicas.

El sistema implantará los protocolos ENIDOCWS y ENIEXPWS para que los documentos y expedientes electrónicos que se gestionen en el mismo puedan, a partir de sus códigos seguros de verificación, ser puestos a disposición e interoperar de manera estandarizada con otros sistemas y repositorios electrónicos de la Junta de Andalucía, así como remitirse a otras Administraciones si procede.

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

También se atenderá a los modelos de datos sectoriales relativos a materias sujetas a intercambio de información con la ciudadanía, otras Administraciones Públicas y entidades, publicados en el Centro de Interoperabilidad Semántica de la Administración (CISE) que resulten de aplicación.

5.13.Sobre la gestión de usuarios y control de acceso

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

• La correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).

• La adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).

• La correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

5.13.1 Directrices corporativas en materia de gestión de identidades

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password,....) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

5.14.Arquitectura de soluciones en el desarrollo de software.

Los Servicios digitales, como servicios prestados por la Administración Andaluza a través de cauces digitales, se diseñarán siguiendo una metodología corporativa para lograr un diseño centrado en las personas que nos permita homogeneizar y mejorar la experiencia del usuario, y se construirán en base a soluciones tecnológicas estándar corporativas, siempre que existan.

Para acotar un catálogo de soluciones tecnológicas estándar corporativas que dé respuesta a las necesidades y requerimientos comunes de la Administración andaluza, la Agencia Digital de Andalucía ha definido un Modelo Global de Soluciones que identifica y estandariza dichas soluciones tecnológicas.

El Portal de Desarrollo de Servicios Digitales Digitales (https://desarrollo.juntadeandalucia.es/) es el punto único oficial donde consultar toda la información y recursos corporativos disponibles para los diseñadores y desarrolladores de software en la Agencia Digital de Andalucía. En dicho punto único se encontrarán soluciones, arquitecturas, normas, estándares, metodologías, guías, frameworks, herramientas, plataformas, componentes, y cualquier otro elemento de carácter corporativo necesario para la construcción de servicios digitales a medida que se vayan definiendo.

Por lo tanto, en el ámbito del desarrollo software en la Agencia Digital de Andalucía, el diseño y desarrollo de los servicios digitales y las soluciones en las que se apoyan, así como la propia ejecución de los trabajos, tendrán en cuenta los recursos disponibles en dicho Portal, siendo de obligado cumplimiento todas las normas aplicables en cada caso particular.

Las normas podrán consultarse en el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales, en su sección de Recursos,

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

clasificadas como “Normas”, e incluyen información sobre su versión y fecha en la que fueron aprobadas, así como el histórico de cambios.

El adjudicatario cumplirá las normas vigentes hasta la fecha fin de presentación de ofertas, así como aquellas que entren en vigor con posterioridad cuando afecten a aspectos críticos relativos a la seguridad. En todo caso, existe la posibilidad de adoptar, de mutuo acuerdo, cualquier otra norma posterior, siempre que el coste de su adopción esté justificado por el beneficio obtenido y dicho coste pueda asumirse dentro del contrato.

De forma transitoria, mientras no estén disponibles todos los elementos necesarios para facilitar los nuevos desarrollos de software, así como en los mantenimientos de software en los que las nuevas normas no sean aplicables, servirán como referencia las normas y recursos proporcionados por otros marcos metodológicos de desarrollo de software vigentes en la Agencia Digital de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos, siempre que no entren en conflicto con los publicado en el Portal de Desarrollo de Servicios Digitales, en cuyo caso tendrán prevalencia estos sobre los primeros.

5.15. Presencia de la Junta de Andalucía en internet

El artículo 14 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, define como punto de acceso electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía al conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer a la ciudadanía el acceso a la información y los recursos y servicios disponibles. Los puntos de acceso electrónico a su vez se categorizan en los siguientes tres tipos: Portal de la Junta de Andalucía, Portales de Internet específicos, o Sedes electrónicas.

Por otra parte, el artículo 15 configura el Portal de la Junta de Andalucía como punto de acceso general electrónico, cumpliéndose así el derecho reconocido en la legislación básica a que todas las personas se relacionen con la Administración a través de esta vía, estableciendo que éste facilitará de manera intuitiva el acceso a los servicios de administración electrónica que se ofrecen a la ciudadanía, sin perjuicio de que también sea posible el acceso directo a los mismos.

Para cumplir con estos preceptos, los servicios digitales dirigidos a la ciudadanía que se definan se desarrollen o se presten en virtud del presente contrato, deberán configurarse como un nuevo punto de acceso electrónico, integrarse en uno de los que ya existan, o bien permitir el acceso directo desde un punto existente (por ejemplo, mediante la inclusión de un enlace o referencia directa al servicio). No siendo suficiente la publicidad que se les pueda dar en otros medios, tales como redes sociales, portales de noticias o blogs (independientemente de que esta publicidad se realice o no en los canales institucionales de la Junta de Andalucía).

La creación de un nuevo punto de acceso electrónico requiere contar con la debida autorización antes de comenzar el desarrollo de este, para lo cual es preceptivo solicitar un informe previo vinculante a la Agencia Digital de Andalucía, de acuerdo con el artículo 16.2 del Decreto 622/2019. La creación de nuevos dominios de Internet, de ser necesarios, igualmente habrá de ser autorizada mediante el citado informe previo, y su contratación y gestión llevarse a cabo según lo indicado en la Resolución de 26 de mayo de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se comunica el nuevo mecanismo de contratación y gestión de los servicios de dominio de internet de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Para el objeto del presente expediente, no es necesario recabar la autorización previa para su construcción dado que ya existe, tan sólo se abordarán cuestiones de mejoras técnicas y de seguridad, para lo que se cumplirán las pautas en lo que se refiere a la estrategia de presencia en Internet, cumplimiento del Sistema de

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Diseño y tecnologías para la construcción de portales web y aplicaciones móviles, establecidas por la Junta de Andalucía.

5.16.Accesibilidad

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

5.17. Normalización de fuentes abiertas y registros administrativos

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf

5.18.Apertura de datos

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

5.19.Apertura de servicios

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia "API First", teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación con los estándares a emplear en el marco del presente contrato, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

6.PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación del presente expediente es según se establece en el pliego de cláusulas administrativas que forma parte de este expediente.

7.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la realización de los trabajos es de dos (2) meses a partir de la formalización del contrato.

8. GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de tres (3) meses a partir de la recepción de los trabajos.

* El presente pliego ha sido redactado por Jose Damian García Gonzalez, Director Unidad Tecnología y Sistemas, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.:
EL ADJUDICATARIO

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ		11/06/2026 14:01:27	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGwLW53wk76jR8fMuUFP4UxI7o72	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	